

# MUNICIPIO DE VENECIA

NÚMERO DE RADICADO 1310

FECHA 13 Sep 2020 HORA 9:47

PARA Alcalde Municipal

CON COPIA

61



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA  
VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo (artículo 422 C.G.P.)  
Demandante: Alfredo Alberto Pulgarín Restrepo  
Demandado: Juan Rafael Restrepo Cárdenas  
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00059 00  
Auto: Sustanciación 021  
Asunto: Se ordena secuestro del bien inmueble.

Prestada la caución y embargado el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 010-11766 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), de propiedad del señor JUAN RAFAEL RESTREPO CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.655.656, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del referido bien inmueble, el cual se localiza en la calle 52, con la carrera 54, en toda la Equina, barrio Los Búcaros.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia, al doctor FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDOÑO, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.412.256 de Medellín, quien se localiza Transversal 38 No. 72-99 Laureles Medellín, teléfonos 310 452 34 62 y 4123231, a quien se le dará posesión dentro de la diligencia de secuestro.

En consecuencia, para la diligencia de secuestro del referido bien inmueble identificado, se COMISIONA al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANT.), para que proceda a la práctica de la misma. Se remitirán la totalidad de las presentes diligencias. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso (CGP).

Por secretaría librese el respectivo exhorto con los anexos del caso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
CESAR AUGUSTO BEBOYA RAMÍREZ  
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE  
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se  
notifica a las partes la presente providencia por  
anotación en Estados N°006

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA  
VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo (artículo 422 C.G.P.)  
Demandante: Alfredo Alberto Pulgarín Restrepo  
Demandado: Juan Rafael Restrepo Cárdenas  
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00059 00  
Auto: Sustanciación 021  
Asunto: Se ordena secuestro del bien inmueble.

Exhorto: N° 003

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA ANTIOQUIA  
HACE SABER:

AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que mediante auto de sustanciación N°021, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria N° 010-11766 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), de propiedad del señor JUAN RAFAEL RESTREPO CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía N°3.655.656, el cual se localiza en la calle 52, con la carrera 54, en toda la Equina, barrio Los Búcaros. Para dicha diligencia se designó como secuestre al doctor FRANKLIN DANILLO MONTOYA LONDOÑO, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.412.256 de Medellín, quien se localiza Transversal 38 No. 72-99 Laureles Medellín, teléfonos 310 452 34 62 y 4123231, a quien se le dará posesión dentro de la diligencia de secuestro, exhibiendo el respectivo carné que lo acredita como auxiliar de la Justicia.

Para la diligencia de secuestro del referido bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N°010-11766, se COMISIONA al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANT.), para que proceda a practicar la referida diligencia de secuestro. Se remitirán la totalidad de las presentes diligencias. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso (CGP).

La Apoderada judicial de la parte demandante, lo es la abogada MAYRA PATRON ALVAREZ, con T.P. N° 279.931 del C. S. de la Judicatura, quien se identificará debidamente al momento de realizarse la citada diligencia. Se localiza a través del celular N°305 372 46 46.

Parte demandante, señor Alfredo Pulgarín. Celular N°313 695 54 76.

Cordialmente,

  
SORAYA MARIA LONDOÑO  
Secretaria



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE VENECIA

## Despacho del Alcalde

**Resolución No. 0244 de 2020**  
(19 de septiembre)

***"Por la cual se realiza una delegación de funciones de manera temporal a la Inspectora Municipal de Policía y Tránsito Urbana, del Municipio de Venecia, Antioquia"***

El señor Alcalde del Municipio de Venecia - Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, artículo 30 de la ley 1551 de 2012, y

### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia su numeral Séptimo establece como atribuciones del Alcalde las de: *"Crear, suprimir o fusionar empleos de sus Dependencias, señalarles funciones especiales y fijar emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."*

Que según el literal d) numeral 1 del artículo 29 de la Ley 1551, son funciones del Alcalde en relación con la Administración, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto Nacional 648 de 2017 establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

Que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como Jefe de Policía y primera autoridad policiva del Municipio. adoptar medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público, seguridad, cultura ciudadana, prevención, tranquilidad, salubridad, moralidad, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico y Estado Social de Derecho vigente.

Que se hace necesario dentro de marco jurídico legal y los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficiencia, celeridad y economía que rigen la actuación Administrativa, emitir el acto administrativo en el cual se le reasignan competencias, la Inspectora de Policía 3ª a 6ª Categoría, haciéndolo más ágil, garantizando el debido proceso, el principio de la doble instancia, los derechos sociales e individuales y facilitando el tramite procedimental de las querellas, procesos Policivos y secuestros de bienes inmuebles.

Página 1 de 2

ALCALDE  
**Óscar Andrés**

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 07 34

NIT: 890.980.764-1 E-mail: [gobierno@venecia-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@venecia-antioquia.gov.co)

Web: [www.venecia-antioquia.gov.co](http://www.venecia-antioquia.gov.co)





GOBIERNO MUNICIPAL  
DE VENECIA

## Despacho del Alcalde

Que Prestada la caución y embargado el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 010-11766 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), de propiedad del señor JUAN RAFAEL RESTREPO CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.655.656, se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del referido bien inmueble, el cual se localiza en la calle 52, con la carrera 54, en toda la Equina, barrio Los Búcaros.

Que el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia- Antioquia mediante Auto sustanciación 021 con radicado 058614089 001 2019 00059 00 para la diligencia de secuestro del referido bien inmueble identificado, se COMISIONA al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VENECIA (ANT.), para que proceda a la práctica de la misma, en virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso (CGP).

Que la Inspectora de Policía 3ª a 6ª Categoría puede cumplir la delegación que le haga el Alcalde Municipal con ocasión a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 artículo 92.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar diligencia de secuestro del referido bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 010- 11766 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fredonia (Ant.), de la propiedad del señor JUAN RAFAEL RESTREPO CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.655.656, el cual se localiza en la calle 52, con la carrera 54, en toda la Equina, barrio Los Búcaros a la Inspectora de Policía 3ª a 6ª Categoría, haciéndolo más ágil, garantizando el debido proceso, el principio de la doble instancia, los derechos sociales e individuales y facilitando el trámite.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez posesionado dentro de la diligencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia- Antioquia al doctor FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDOÑO, identificado con la cedula de ciudadanía N°3.412.256 de Medellín, se programará secuestre del bien inmueble, por parte de la delegada para tramitar la diligencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese a la Servidora Pública del contenido del presente Acto Administrativo.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Venecia -Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
**Oscar Andrés Sánchez Álvarez**  
Alcalde Municipal

  
**Juan David Restrepo Ramírez**  
Secretario General y de Gobierno

Página 2 de 2

ALCALDE  
**Óscar Andrés**

Código Postal: 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)  
Carrera 51 # 50-19. Piso 2 - Tel (4) 849 07 34  
NIT: 890.980.764-1 E-mail: [gobierno@venecia-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@venecia-antioquia.gov.co)  
Web: [www.venecia-antioquia.gov.co](http://www.venecia-antioquia.gov.co)



CONSTANCIA DE RECIBIDO

El Despacho Comisorio N° 003/2020 con Radicado N° 05861-40 89 001 2019 00059 00 comisorio emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia - Antioquia radicado en el despacho el día 23/01/2020 con los siguientes anexos: resolución N° 0244 del 19/09/2020 expedido por el alcalde municipal en la que se delega a la inspección municipal la práctica del comisorio, despacho comisorio, escritura pública N° 079 del 14 de días del mes de abril del año 1997 de la notaria del círculo de Venecia, y matrícula inmobiliaria 010-11766.

Para la cual se comisiona a la Inspección de Policía para la diligencia de secuestro. Radicado en el libro respectivo bajo el N°02-2020.

ANNY PAULINA MATURANA HERNANDEZ  
Inspectora Municipal de Policía

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA  
Venecia, Antioquia, 19 de septiembre del año dos mil veinte

Cúmplase la comisión encomendada a este despacho por el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, a la que se contrae Despacho Comisorio N° 003 de fecha enero 27/2020.

En consecuencia y previo al cumplimiento de la referida comisión, practíquese la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del señor JUAN RAFAEL RESTREPO CARDENAS C.C. 3.655.656 Ubicado en la calle 52, con carrera 54 barrio los búcaros en jurisdicción del municipio Venecia.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, se fija fecha el día viernes dieciséis (16) de octubre del 2020, a partir de las 09:30 de la mañana.

Designese como secuestre a la FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDOÑO, a quien se le comunicará su nombramiento en la forma indicada en el art. 595 de la ley 1564 de 2012, y demás normas concordantes, dándosele posesión legal de la diligencia.

Cumplida la anterior comisión se devolverá la presente diligencia a su lugar de origen.

Cúmplase



ANNY PAULINA MATURANA HERNÁNDEZ  
Inspectora de Policía y Tránsito

Señores

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA**

E. S. D.

**ASUNTO:** Sustitución Poder

**RADICADO:** 2019-0059

**MAYRA PATRÓN ALVAREZ**, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 279.931 expedida por el C.S. de la Judicatura, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.141.945 de Medellín, con domicilio profesional en la calle 56 No. 14-29 Of 201 Edificio Arcadia 56 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico para efectos de notificación [patronmayra7@hotmail.com](mailto:patronmayra7@hotmail.com), debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido por el señor **ALFREDO ALBERTO PULGARIN RESTREPO**, en favor del Doctor **LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE**, mayor de edad e identificado con la C.C. N° 70.661.319, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 267.374 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 50 No. 46 A 10 Venecia-Antioquia, correo electrónico para efectos de notificación [luis.albertobedoya@hotmail.com](mailto:luis.albertobedoya@hotmail.com)

Esta sustitución la efectúo para la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la calle 52 con carrera 54 (San Mateo) Esquina, del área urbana del municipio de Venecia – Antioquia, registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 010-11766 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fredonia, Antioquia, la cual fue ordenada mediante auto de sustanciación No. 21 del 27 de enero de 2020.

Del Señor Juez, en su Despacho

Atentamente,



**MAYRA PATRÓN ALVAREZ**

C.C. No. 32.141.945 de Medellín

T.P. 279.931 del C.S. Judicatura

**ACEPTO:**



**LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE**

C.C. 78.752.181

T.P. 267.374 del C.S. Judicatura



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FREDONIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201006362734742704

Nro Matrícula: 010-11766

Pagina 1

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 04:11:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 010 - FREDONIA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: VENECIA VEREDA: VENECIA

FECHA APERTURA: 29-04-1997 RADICACION: 656/97 CON: ESCRITURA DE: 14-04-1997

CODIGO CATASTRAL: 017 MANZ. 41 1010010520000200001000002COD CATASTRAL ANT: 017 MANZ. 41

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA TERRAZA O AIRE. CON UNA SUPERFICIE DE 97.12 METROS CUADRADOS, SIN CONSTRUIR, CUYOS LINDEROS CONSTAN EN EL SEGUNDO PISO, ARTICULO 7, DE LA ESCRITURA NRO. 79 DE ABRIL 14 DE 1997 DE LA NOTARIA UNICA DE VENECIA

COMPLEMENTACION:

MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 010-0005347 1) EL SEÑOR JUVENAL ANTONIO HERNANDEZ AGUDELO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA AL SEÑOR LUIS FELIPE ACEVEDO HERRERA, POR ESCRITURA NRO. 73 DE JULIO 22 DE 1986 DE LA NOTARIA UNICA DE VENECIA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1987. MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 010-0001024. 1) EL SEÑOR LUIS FELIPE ACEVEDO HERRERA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE LA SEÑORA MARIA ESTER ACEVEDO DE ACEVEDO, SEGUN HIJUELA NRO.4, PRIMÉR LOTÉ. SENTENCIA DE ABRIL 18 DE 1985 DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE FREDONIA, REGISTRADA EL 25 DE LOS MISMOS. 2) EL SEÑOR LUIS FELIPE ACEVEDO HERRERA, ADQUIRIO PARA LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA A LA SEÑORA SUSANA ANGEL ARANGO, POR ESCRITURA NRO. 53 DE MARZO 27 DE 1971 DE LA NOTARIA UNICA DE VENECIA, REGISTRADA EL 14 DE ABRIL DE 1971

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA SAN MATEO TERRAZA O AIRE SEGUNDO PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

010 - 5347

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-04-1997 Radicación: 656

Doc: ESCRITURA 079 DEL 14-04-1997 NOTARIA UNICA DE VENECIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HERNANDEZ AGUDELO JUVENAL ANTONIO

CC# 3654555 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-04-1997 Radicación: 656

Doc: ESCRITURA 079 DEL 14-04-1997 NOTARIA UNICA DE VENECIA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ AGUDELO JUVENAL ANTONIO

A: LONDOÑO CEBALLOS GERMAN

CC# 596945 X

A: VELEZ DE LONDOÑO EDELMIRA

CC# 21557826 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-04-1998 Radicación: 648

Doc: ESCRITURA 083 DEL 16-04-1998 NOTARIA UNICA DE VENECIA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FREDONIA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201006362734742704**

**Nro Matrícula: 010-11766**

Página 2

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 04:11:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LONDOÑO CEBALLOS GERMAN

DE: VELEZ DE LONDOÑO EDELMIRA

**A: HERRERA BEDOYA FRANCISCO LUIS**

CC# 70661357 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 24-08-1998 Radicación: 1261

Doc: ESCRITURA 163 DEL 21-08-1998 NOTARIA UNICA DE VENEZIA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 102 PERMUTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: HERRERA BEDOYA FRANCISCO LUIS

**A: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL**

CC# 3655656 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 19-10-1998 Radicación: 1554

Doc: ESCRITURA 2.013 DEL 14-10-1998 NOTARIA 21 DE MEDELLIN

VALOR ACTO: \$6,522,254

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL

**A: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA FONDO DE LA VIVIENDA**

X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 10-12-1999 Radicación: 1654

Doc: OFICIO 244 DEL 10-12-1999 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENEZIA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO G GUSTAVO

**A: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL**

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 07-02-2000 Radicación: 161

Doc: OFICIO 012 DEL 04-02-2000 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENEZIA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGO OF. # 244/99

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RESTREPO G GUSTAVO

**A: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL**

X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 07-02-2000 Radicación: 162

Doc: ESCRITURA 019 DEL 22-01-2000 NOTARIA UNICA DE VENEZIA

VALOR ACTO: \$1,500,000

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FREDONIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 201006362734742704**

**Nro Matrícula: 010-11766**

Página 3

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 04:11:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL

CC# 3655656 X

A: GRANADOS MONTOYA GUSTAVO DE JESUS

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-03-2000 Radicación: 326

Doc: OFICIO 025 DEL 07-03-2000 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BÉDOYA HERNAN

A: RESTREPO C JUAN RAFAEL

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-10-2001 Radicación: 1110

Doc: OFICIO 219 DEL 13-09-2001 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO OF.#025/2000 ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA HERNAN

A: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-10-2001 Radicación: 1110

Doc: OFICIO 219 DEL 13-09-2001 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADOS MONTOYA GUSTAVO DE JESUS

A: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-10-2002 Radicación: 1127

Doc: OFICIO 230 DEL 09-10-2002 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO OF.# 219/2001 ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANADOS MONTOYA GUSTAVO DE JESUS

A: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-10-2002 Radicación: 1127



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FREDONIA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201006362734742704

Nro Matrícula: 010-11766

Página 4

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 04:11:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 230 DEL 09-10-2002 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: FONDO DE VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

A: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 20-04-2010 Radicación: 476

Doc: OFICIO GT05861179 DEL 12-04-2010 TESORERIA MUNICIPAL DE VENECIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0441 EMBARGO ADMINISTRATIVO COACTIVO POR IMPUESTOS MUNICIPALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VENECIA

A: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL

CC# 3655656

X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 16-03-2016 Radicación: 2016-010-6-402

Doc: OFICIO GT 05-861-145 DEL 16-03-2016 TESORERIA MUNICIPAL DE VENECIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE EMBARGO PORCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO POR IMPUESTOS MUNICIPALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE VENECIA

NIT# 8909807641

A: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL

CC# 3655656

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-03-2016 Radicación: 2016-010-6-403

Doc: ESCRITURA 50 DEL 14-03-2016 NOTARIA UNICA DE VENECIA VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA POR ODEN JUDICIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: GRANADOS MONTOYA GUSTAVO DE JESUS

CC# 70660776

A: RESTREPO CARDENAS JUAN RAFAEL

CC# 3655656

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 31-03-2016 Radicación: 2016-010-6-442

Doc: OFICIO 667 DEL 14-12-2012 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-FONDO DE VIVIENDA





ESCRITURA PUBLICA NUMERO SETENTA Y NUEVE=  
 (079). - - - - -  
 En el Municipio de Venecia, Departamento =  
 de Antioquia, República de Colombia, a los  
 CATORCE (14) DIAS - - - - - del mes de =  
 A B R I L - - - - - de Mil Nove==

cientos Noventa y SIETE (1.997), ante mí, JAVIER DARIO AGUDELO =  
 GRANDA, Notario Unico del Círculo de Venecia, compareció el señor  
 JUVENAL ANTONIO HERNANDEZ AGUDELO y MANIFESTO: PRIMERO: Que es  
 mayor de edad y vecino del Municipio de Venecia, de estado civil  
 casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula  
 de ciudadanía número 3.654.555 expedida en Venecia. - - - - -  
 SEGUNDO: Que mediante la escritura pública número SETENTA Y ==  
 TRES (073) de veintidos (22) de Julio de Mil novecientos ochen  
 ta y seis (1.986) de la Notaria Unica de Venecia, y la que fué=  
 debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumen=  
 tos públicos de Fredonia el 26 de Febrero de 1.987, bajo el fo=  
 lio de matrícula inmobiliaria número 010-0005347, adquirió en =  
 su estado civil actual, por compra que hizo a el señor LUIS FE=  
 LIPE ACEVEDO HERRERA, el siguiente bien inmueble: Un lote de te  
 rreno, situado en el área urbana del Municipio de Venecia, en la  
 CARRERA SAN MATEO, con una superficie de 8.0 metros de frente =  
 por 11.0 metros de centro, cuyos linderos generales son los si=  
 guientes: " Por el frente con la Carrera San Mateo; por un cos=  
 tado con Carmen Pérez; por el centro con propiedad de Luis Ace  
 vedo Herrera, vendedor y por el otro costado con propiedad del=  
 mismo vendedor señor Luis Felipe Acevedo Herrera". - - - - -  
 TERCERO: Que sobre el inmueble o lote alinderado y determinado  
 en la cláusula anterior construyó a sus expensas y con dineros  
 de sus propios recursos, el edificio denominado "EDIFICIO JUVE=  
 NAL ", conformado por un apartamento y una terraza o aire, desti  
 nado para vivienda el primero. - - - - -  
 CUARTO: Que presenta para su protocolización con esta escritu=

Se exhibió primera copia hoy abril 14 de 1.997

ra, el plano correspondiente, debidamente aprobado por planeación Municipal. EL PROYECTO DE EDIFICACION del mismo. LA MEMORIA === DESCRIPTIVA, LA LICENCIA DE CONSTRUCCION y el CUADRO DE AREAS. -

QUINTO: Que el EDIFICIO JUVENAL fué sometido al régimen de propiedad horizontal, para lo cual y por medio de este mismo instrumento público, E L E V A a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del edificio, el cual es del siguiente tenor: REGLAMENDO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. EDIFICIO JUVENAL. ---

CAPITULO PRIMERO: DE LA ADQUISICION DEL INMUEBLE. - - - - -

PREAMBULO: Según la escritura número 73 de Julio 22 de 1.986, de la Notaría Unica de Venecia y registrada bajo el número de matrícula 010-0005347 de Febrero de 1.987 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, el señor JUVENAL ANTONIO HERNANDEZ AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.654.555 expedida en Venecia, adquirió por compra que hizo al señor Luis Felipe Acevedo H. identificado con la cc. Nº 783.781 expedida en Venecia, un lote de terreno situado en el área urbana de este Municipio en la CARRERA SAN MATEO con una extensión de 8.0 metros de frente por 11.0 metros de centro, cuyos linderos generales son los siguientes: " Por el frente con la Carrera San Mateo; por un costado con Carmen Pérez; por el centro con propiedad de Luis Acevedo Herrera, vendedor, y por el otro costado con propiedad del mismo vendedor, señor Luis Felipe Acevedo Herrera. Sobre este lote y a expensas de su propietario se construyó un edificio de una planta y una terraza o aire. - - - - -

ARTICULO PRIMERO: La construcción esta conformada por un apartamento y una terraza o aire y se somete por su propietario al regimen de propiedad horizontal consuección a las prescripciones de la ley 182 de 1.948 y los decretos reglamentarios de la misma números 16 de 1.985 y 1365 de 1.986 conforme a los planos arquitectónicos posteriores a su construcción. - - - - -

ARTICULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por las



Viene de la hoja número AA-627309. - - -  
normas legales y complementarias citadas  
y con el exclusivo de colocar este edifi-  
cio en el régimen de propiedad horizon-  
tal el propietario JUVENAL ANTONIO HER-  
NANDEZ AGUDELO dicta el siguiente regla-

mento de propiedad horizontal. - - - - -

REGLAMENTO PROPIAMENTE DICHO: DEL OBJETO Y ALCANCE DE ESTE RE-  
GLAMENTO. - - - - -

ARTICULO TERCERO: "1 presente reglamento tiene por objeto, de-  
terminar los derechos y obligaciones de bienes de propiedad ex-  
clusiva y los de uso común y definir los coeficientes de copro-  
piedad, los porcentajes de participación de acuerdo al valor ==  
del mismo y el estimativo de utilización de los bienes comunes  
y demás factores de evaluación que inciden en el valor de la =  
unidad de dominio privado que deberá cancelar su propietario==  
para la conservación de las áreas, bienes y servicios de uso ==  
común. - - - - -

ARTICULO CUARTO: Este reglamento tiene por fuerza obligatoria=  
a los copropietarios actuales y futuros adquirentes del mencio-  
nado edificio con lo pertinente para las personas que a cual==  
quier título usen o gocen alguno o alguno de los bienes de do-  
minio en que se encuentre dividido. En consecuencia las disposi-  
ciones de este reglamento se entenderan incorporadas a todo ac-  
to que indique transferencia de dominio y de cualquier otro de-  
recho real sobre los inmuebles que integran el edificio o en =  
todo acto o contrato en virtud del cual se concede el uso o go-  
ce del mismo. - - - - - Cada una de las unidades privadas de-  
berá someterse al regimen del edificio (Reglamento) y las normas  
que sobre el regimen de propiedad horizontal existen: ley 182,  
de 1.948, 1365 de 1.986, 144 de 1.947, 107 de 1.983 y la ley 16 =  
de 1.985. - - - - -

ARTICULO QUINTO: La construcción está dividida en un apartamen  
to destinado para vivienda y una terraza o aire, cada uno de do  
minio particular exclusivo de cada propietario y por los bienes  
de uso común que más adelante se determinaran, sobre los cuales=  
como su nombre lo indica se ejerce el dominio inalienable e in  
divisible por todos los propietarios del edificio. - - - - -  
En consecuencia cda propietario sera el dueño y poseedor de su  
apartamento y podrá disponer de él, enajenarlo, hipotecarlo o dar  
lo en anticrédito, comodato o arrendamiento, gravar, delimitar su  
dominio en cualquier forma, especialmente con derecho de usu=  
fructo, servidumbre, uso o habitación según su determinación sin  
el consentimiento de los demás propietarios, salvo de lo previs  
to en este reglamento. - - - - -

CAPITULO TERCERO: DE LOS BIENES DE USO COMUN. - - - - -

ARTICULO SEXTO: Sedicen bienes de uso común y de dominio inalie  
nable e indivisible de todos los propietarios del edificio, los  
necesarios para la existencia, seguridad y conservación del mis  
mo y los que permitan a todos y cada uno de los propietarios =  
de su local o apartamento el acceso de acuerdo a lo estableci=  
do por la ley y por este reglamento. - - - - -

Estos bienes enunciados en forma no tazativa son: - - - - -

Primero: La totalidad del predio y lote de terreno sobre el ==  
cual se levantó el edificio, (tal como se describe en el preambu=  
lo de este reglamento. - - - - - Segundo: El suelo y subsuelo  
que acaba de describirse con todos los cimientos y fundaciones  
del edificio propiamente dicho, consistente en bloques de cemen  
to y concreto reforzado directamente apoyado en las capas a pro  
fundidad suficiente y convenientes de las demás obras o constru  
ciones ubicadas en el subsuelo, tales como desagües, redes de ==  
acuoducto, canalización de energía eléctrica, teléfono, similares  
etc. - - - - - Tercero: Las losas de cemento o concreto reforza  
do que forman cada uno de los pisos del edificio a partir del=  
primero inclusive que son parte sustancial de su estructura, lo



Viene de la hoja número AA-627310. - - - -

sas que sirven simultáneamente de pisos=  
a unas plantas y de techos o cubiertas a=  
otras. - - - - -

Cuarto: En general todos los muros perime=  
trales constituidos en las fachadas princi

pales o internas o de simple cerramiento del edificio en todos  
sus costados y altura. Son también de uso común los muros que=  
separan los apartamentos de las áreas de uso común y de los de  
más apartamentos. - - - - - Quinto: Todo el sistema de recep==

ción, conducción y disposición de aguas lluvias tales como cana=  
les, bajantes, etc. - - - - - SEXTO: Todo el sistema de redes

de acueducto, alcantarillado, desagües o sumideros hasta la en==  
trada a los apartamentos o locales, ordinariamente comprendido=

en disposición vertical que atraviesan el edificio en toda su=  
altura incluyendo muros que los circunden y formen todos los==

espacios interiores y lo que contienen éstos: Tuberías, desa==  
gues etc. hasta llegar a las redes del alcantarillado municipal

todo el sistema de bajantes de aguas lluvias que atraviesan el  
edificio horizontal o verticalmente, aún en las porciones o tra

mos situados dentro de los apartamentos. - - - - -

Septimo: Todo el sistema de condición de energía eléctrica des=  
tinados al servicio común, consus lámparas, tableros, swiches, etc.

Octavo: El techo o cubierta del edificio. - - - - - Noveno: Los vacíos  
buitrones y ventanas para la ventilación, luz y aire para todos

el edificio. - - - - - Decimo: Es también propiedad co=  
mún donde existan en cada piso, las columnas estructurales que=

circunden el área delimitada y que cierran el edificio en todas  
sus partes o costados. - - - - -

CAPITULO CUARTO: DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: SON BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O EXCLUSIVO  
y por lo tanto de libre utilización y disposición del respecti

vo los siguientes: A: En el primer piso un apartamento. - - - - -

B) En el segundo piso una terraza o aire. - - - - -

Los linderos y áreas se discriminaran más adelante. - - - - -

El dominio particular de cada uno de ellos y anexidades se ejerce sobre los siguientes bienes: La superficie que va a describirse para cada uno de ellos los revestimientos que cubren los pisos y en general los bienes accesorios dentro del poligono formado por la superficie, el techo o losa que lo cubre y las que circunden el perimetro citado. - - - - -

P R I M E R P I S O : - - - - -

APARTAMENTO NUMERO UNO (1): Situado con el frente sobre la CARRERA SAN MATEO, del área urbana del Municipio de Venecia. Consta de 2 alcobas, una sala, un comedor, un baño y un patio. Tiene una altura de 2.65 metros y mide 8.0 metros de frente por 11.40 metros de fondo para un área de 87.51 metros cuadrados, limitados así: "Por el norte con propiedad de la señora Carmen Pérez; por el Sur con propiedad de Jhon Jairo Serna; por el oriente con la Carrera San Mateo; por el Occidente con propiedad de Juan AGUDELO; - - - - - Por arriba con la terraza o aire; por abajo con el subsuelo del mismo". - - - - -

S E G U N D O P I S O : - - - - -

TERRAZA O AIRE: Situado sobre la carrera San Mateo y es una losa de concreto con un vacío y las escaleras de acceso. Tiene 8.0 metros de frente por 12.20 metros de fondo, para un área de 97.12 metros cuadrados limitados así: Por el Norte con propiedad de la señora Carmen Pérez; por el Sur con propiedad del señor Jhon Jairo Serna; por el Oriente con la carrera San Mateo; por el Occidente con propiedad de JUAN AGUDELO - - - - -; por arriba con el cenit; por abajo con el apartamento número uno (1). - - - - -

ESPECIFICACIONES GENERALES: - - - - -

APARTAMENTO NUMERO UNO (1): - - - - -

PISO: BALDOSA DE BUENA CALIDAD. - - - - -

TUBERIA: P.V.C. - - - - -

# INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA

## Venecia Antioquia

Dieciséis (16) de octubre del dos mil veinte

Diligencia de secuestro de la propiedad identificada con matrícula inmobiliaria N° 010-11766, ubicado en la calle 52 con carrera 54 en toda la esquina del barrio los búcaros, zona urbana del municipio de Venecia de propiedad del señor JUAN RAFAEL RESTREPO CÁRDENAS.

INSPECCIÓN DE POLICÍA MUNICIPAL, Venecia-Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de octubre dos mil veinte (2020). En la fecha y hora indicada, siendo las 09:30 horas de la mañana, la suscrita inspectora se constituyó en audiencia pública en el recinto del despacho a su cargo, a fin de adelantar la diligencia de secuestro que estaba previamente programada y notificada para este día y hora, dentro del Exhorto N° 003/2020 de fecha veintisiete (27) de enero/2020. Emanado del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA, proceso con Radicado N° 05861-40 89 001 2019 00059 00 comisorio instaurado por la parte demandante **ALFREDO ALBERTO PULGARIN RESTREPO**, en contra del señor **JUAN RAFAEL RESTREPO CARDENAS**, a la diligencia se hace presente por la parte demandante el abogado **LUIS ALBERTO BEDOYA DUQUE** con C.C.70.661.319, y tarjeta profesional N° 267.374 del Consejo Superior de la Judicatura, quien sustituye poder a la abogada MAYRA PATRÓN ÁLVARES con C.C.32.141.945 y T.P. 279.931, localizable en la **el barrio obrero carrera 50 #46ª-10**, correo electrónico: **Luis.albertobedoya@hotmail.com**, y número telefónico **311 711 0491**, en calidad de **apoderado sustituto de la parte demandante** y actuando como secuestre **FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 3.412.256 Localizable en **transversal 38 #72-99 Medellín**, celular **310 452 3463**, quien exhibe póliza vigente N° 520-47-994000040308 con vigencia hasta el 01/04/2021, de la cual anexa copia para la diligencia, quien jura cumplir bien y fielmente con los deberes encomendados seguidamente nos trasladamos al predio objeto de medida, con matrícula inmobiliaria N° 010-11766, la cual refiere: Una terraza o aire con una superficie de 97.12 metros cuadrados sin construir, cuyos linderos constan en el segundo piso escritura pública N° setenta y nueve (79) del 14/04/1997 que reza: "en el segundo piso una terraza o aire, situado sobre la carrera san mateo y es una losa de concreto y escaleras de acceso, tiene 8 metros de frente por 12.20 metros de fondo, para un área de 97.12 metros cuadrados, limitados así: por el norte con propiedad de la señora Carmen Pérez, por el sur con por piedad del señor Jhon Jairo Serna, por el oriente

con la carrera san Mateo, por el occidente con propiedad de Juan Agudelo, por arriba con el cenit y por abajo con el apartamento número uno".

Una vez presentes en el inmueble fuimos atendidos por el enterante señor(a) Juan Rafael Restrepo Cardenas, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3655656 de Venecia y número telefónico 3204638132 (M<sup>o</sup> Exaris) a quien se le informa el motivo de la diligencia y permite si () no () el libre acceso al inmueble objeto de medida cautelar. Acto seguido pudimos establecer que el bien inmueble tiene las siguientes construcciones (descripción del inmueble): se accede a él por escalas de grunito bordeadas en aluminio y encontramos una casa construida en adobe de auto a la vista. con piso en cemento que sirve de techo al primer nivel, cubierta con techo de teja y tabilla y con las siguientes comodidades 3 alcobas la alcoba principal con baño completo, sala comedor, cocina zona de ropas y patio y balcon que da a la carrera san Mateo, revocada en un 10%, con servicios de energía EPM, agua acueducto municipal. — o —

2 puertas metálicas con su respectiva cerradura — o —

A continuación, se le concede el uso de la palabra al enterante, señor(a) Juan Rafael Restrepo, quien manifiesta: ser el propietario del inmueble y residir en él con la esposa actualmente

Acto seguido se le concede la palabra al apoderado judicial señor Los Alberto Bedoya, quien manifiesta: "denuncio el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 010-11766 antes descrito y alinderado, solicitando se declare legalmente secuestrado el bien inmueble.

"solicito que declare legalmente secuestrado el inmueble del señor Juan Rafael Restrepo.

En este estado la presente diligencia y teniendo en cuenta que hubo si (    ) no ( X ) oposición se procede a decretar. el secuestro del inmueble

procede la suscrita INSPECTORA MUNICIPAL DE POLICÍA a Declarar SI ( X ) NO (    ) legalmente secuestrada el inmueble de posesión del señor Juan Rafael Restrepo, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 010-11766 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia Antioquia, antes descrito y alinderado.

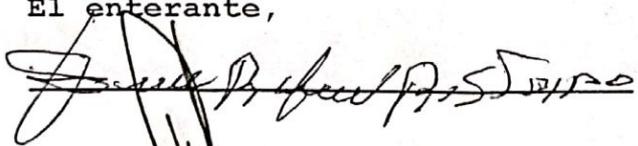
Se procede a hacer entrega jurídica, al secuestre señor **FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDOÑO**, quien manifiesta: recibo en las condiciones que se encuentra el bien inmueble antes descrito y alinderado solicito las advertencias de Ley al enterante y al propietario(s) para que en lo sucesivo y en todo lo que tenga que ver con el inmueble secuestrado, se deberán seguir entendiendo con el secuestre, a quien se le fijan como honorarios provisionales, la suma de doscientos cincuenta mil pesos M/L (\$250.000), los cuales son cancelados ~~(SI)~~ (NO) en la diligencia por la parte demandante.

Se hace anotación de la oposición hecha por el señor \_\_\_\_\_ quien manifiesta dentro de sus argumentos \_\_\_\_\_

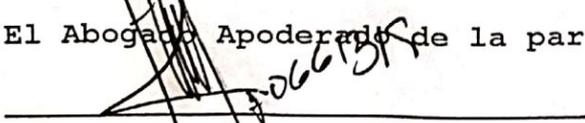
por lo que se remite al juzgado que comisionó la diligencia para que proceda a dar trámite a la oposición hecha.

Se deja constancia que copia de esta diligencia se le hace entrega al enterante, señor Juan Rafael Restrepo. No siendo otro motivo de la presente diligencia de secuestro, se da por terminada siendo las 10:00 de la mañana y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

El enterante,



El Abogado Apoderado de la parte demandante,

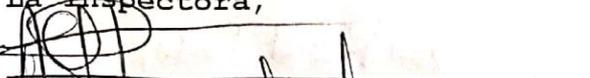


Secuestre,



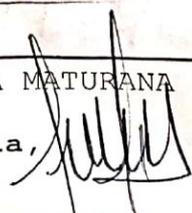
FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDOÑO

La Inspectora,



ANNY PAULINA MATURANA HERNANDEZ

La secretaria,



LUZ ESTELIA RESTREPO FLOREZ

**PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015**  
- PATRICLSUSP09V4

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**  
**5207294702**

**PÓLIZA No: 520-47-994000040308 ANEXO: 0**

AGENCIA EXPEDIDORA: **LAURELES** COD. AGENCIA: 520 RAMO: 47  
TIPO DE MOVIMIENTO: **EXPEDICION** TIPO DE IMPRESIÓN: **IMPRESION**  
DIA MES AÑO 21 03 2019 DIA MES AÑO 21 03 2019  
FECHA DE EXPEDICIÓN FECHA DE IMPRESIÓN

**DATOS DEL AFIANZADO**

NOMBRE: **FRANKLIN DANILO MONTOYA LONDONO** IDENTIFICACIÓN: CC **3.412.256**  
DIRECCIÓN: **TV 38 72 99 ED ESLOVENIA APTO 802** CIUDAD: **MEDELLIN, ANTIOQUIA** TELÉFONO: **4123231**

**DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO**

ASEGURADO: **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.093.816-3**  
BENEFICIARIO: **NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.093.816-3**

**AMPAROS**

GIRO DE NEGOCIO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE**  
DESCRIPCION AMPAROS **CONTRATO CUMPLIMIENTO** VIGENCIA DESDE **01/04/2019** VIGENCIA HASTA **01/04/2021** SUMA ASEGURADA **82,811,600.00**  
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:  
BENEFICIARIOS **NIT 800093816 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

**\*\*\*OBJETO DE LA GARANTIA\*\*\***

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES RELATIVOS A LA ADMINISTRACION Y CUSTODIA DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASI COMO SU DEVOLUCION Y LOS DEMAS QUE LE SENALE LA LEY, LA CUAL DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES SEGUN ACUERDO No PSA15-10448 DICIEMBRE 28 DE 2015.

VALOR ASEGURADO: **100 SMLV ( 82.811.600)**  
VIGENCIA: **01 DE ABRIL DE 2019 AL 01 DE ABRIL 2021 (2 ANOS)**

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ ****82,811,600.00	VALOR PRIMA: \$ *****1,359,971	GASTOS EXPEDICION: \$ *****9,000.00	IVA: \$ *****260,104	TOTAL A PAGAR: \$ *****1,629,075
--	-----------------------------------	--	-------------------------	-------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página [www.solidaria.com.co](http://www.solidaria.com.co) servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.



(415)7701861000019(8020)0000000007000520729470

**FIRMA ASEGURADOR**

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá AGENTE

CBDA207F0D06F8795F

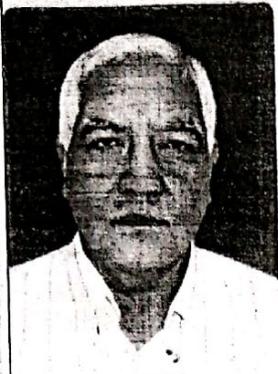


Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES:2509 DIC/83 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 8601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa  
Centro de Servicios Administrativos  
Juzgados de Envigado



LICENCIA PARA EJERCER EL CARGO  
DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Nombres y Apellidos:

FRANKLIN MONTOYA LONDOÑO

C.C: 3.412.256

Ciudad: Envigado

Expedición: 13 de DICIEMBRE de 2011

Envigado: Teléfono: 331-26-76

**CARGOS INSCRITOS:**

Perito evaluador y otros cargos.

Centro de Servicios Administrativos  
Juzgado de Envigado

JEFE OFICINA JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

EN CASO DE PÉRDIDA, FAVOR DEVOLVER ESTE DOCUMENTO  
AL JUZGADO U OFICINA JUDICIAL MÁS CERCANA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

3.412.256

NUMERO

MONTOYA LONDOÑO

APELLIDOS

FRANKLIN DANILO

NOMBRES



*Franklin Danilo Montoya Londoño*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1952

BETULIA  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

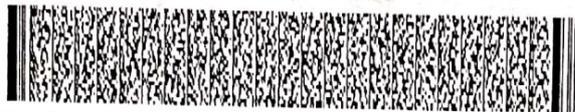
SEXO

07-ENE-1974 BETULIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Alba Beatriz Rengifo López*

REGISTRADORA NACIONAL  
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0100100-14128259-M-0003412256-20050525

0005305145M 02 164922774